



Resolución Directoral

N° 533-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de diciembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 0771-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/S.F, Informe N° 748-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Técnico N° 004-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SF, Informe N° 003-2022-Comité de altas, bajas y enajenaciones de productos farmacéuticos, Acta de inicio de verificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, elaborada por el Comité de altas, bajas y enajenaciones de productos farmacéuticos, Informe Legal N° 049-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en su artículo 24° señala que la Disposición Final de los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o **baja definitiva**;

Que, el artículo numeral 2 de la Ley N° 29459 - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala que está prohibido la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, **con fecha de expiración vencida**, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos.

Que, el artículo 31° del Decreto supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, señala que los establecimientos que tengan en existencias **productos expirados**, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director Técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Que, en el numeral 5.7 parte in fine, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, dispone que los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no representarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, que no generara responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización.





Resolución Directoral

N° 533 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de diciembre del 2022

Que, del mismo modo, los numerales 6.4.6 y 6.4.8 de la citada Directiva Administrativa, establecen que los **productos vencidos** o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad en este caso, del Titular del Hospital y Director de Medicamentos.

Que, el artículo 50° de subcapítulo 11 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente de aquellos que cumplen alguna causal de baja.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional" en su numeral 11 Procedimientos; en el ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que **por vencimiento** o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo.

Que, el título VI disposiciones generales, numeral 7.7.3.6, de la Directiva Administrativa Regional N° 01-2022/DIRESACAJAMARCA/DIREMID/DAUM/AEM, señala que *queda prohibido que los almacenes especializados de los establecimientos de salud que cuenten con **productos vencidos** o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga las veces, hospital o institutos especializados y director de medicamentos o jefe de establecimiento de salud y del responsable de farmacia, según corresponda.*

Que, a través de los documentos de visto, se solicita la aprobación de la baja de los productos inmunobiológicos (vacunas) no aptos para el uso o consumo humano por encontrarse expirada su fecha de vencimiento, los cuales sustenta técnicamente el motivo de la baja y legalmente la causal de su procedencia, mediante informes del servicio de farmacia, del Comité de altas, bajas y enajenaciones para la baja de productos farmacéuticos del Hospital General de Jaén e Informe Legal.

Por lo tanto, contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019- GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos por la causal de EXPIRADO, valorizados en la suma de total de





Resolución Directoral

N° 533 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de diciembre del 2022

cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho con 32/100 soles (S/ 53,278.32), los mismos que están detallados en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía realicen las acciones necesarias, el retiro de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja de los inventarios físicos de existencias, así como en el registro contable del Hospital General de Jaén, elaborando las PECOSAS y dándole salida del SIGA, así como se inicie los trámites que correspondan para efectos de contratar los servicios de un proveedor para fines de eliminación, destrucción y disposición final de los bienes citados en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE SE ENCUENTRAN CON CAUSAL DE BAJA DE ACUERDO A LA R.J. 335-90-INAP - APRUEBA MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES DEL SECTOR PÚBLICO

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL GENERAL DE JAEN

FECHA: 25/11/2022

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	CONCENTRACION	FORMA FARMACÉUTICA	N° LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAUSAL DE BAJA	PRECIO ADQUISICION	CANTIDAD	MONTO ESTIPULADO
3086	ENOXAPARINA SODICA 0.4 ML 40 mg/0.4ml INY	40 mg/0.4 ml	INY	ELR9AA0019	Jul-22	EXPIRADO	14.81	1256	18,601.36
3086	ENOXAPARINA SODICA 0.4 ML 40 mg/0.4ml INY	40 mg/0.4 ml	INY	ELR9AA0010	Jul-22	EXPIRADO	14.81	983	14,558.23
1344	BROMURO DE ROCURONIO 5 ML 50 M/G INY	50 mg/5 ml	INY	2072120	Jul-22	EXPIRADO	14.3	22	314.60
3010	DOPAMINA CLORHIDRATO 5 ML 40 M/G/ML INY	40 mg/ml iny	INY	OEB1432	Jul-22	EXPIRADO	1.87	4	7.48
12005	SUTURA CATGUT CROMICO 0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 25 MM X 70CM UN		INY	1070567	Jul-22	EXPIRADO	2.6	2	5.20
45221	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO ESPECIFICO PARA SARS-COV2(COVID-19) INMUNOENSAYO CROMATOGRAFI DET UNO		INY	20210403	Oct-22	EXPIRADO	11.49	780	8,962.20
37936	PINZA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO 4FR X 90 cm FR X 90 cm TRIDENTE UNI		INY	31G0152011	Oct-22	EXPIRADO	900	2	1,800.00
43863	PRUEBA RAPIDA COVID-19 IgG/IgM DETERMINACION KIT		INY	2020052	Nov-22	EXPIRADO	14.01	625	8,756.25
30843	LENTE INTRAOCULAR DIOPTER 23.5 CAMARA POSTERIOR PLEGABLE 3 PIEZAS UNI		INY	2017121099	Nov-22	EXPIRADO	70	3	210.00
29632	CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE VOLUMEN 7 FR X 20 cm UNI		INY	T191115	Nov-22	EXPIRADO	63	1	63.00
									53,278.32

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
C.P.C. Calderón Alberca Godofredo
MAT. N° 02-72216
ALMACÉN

